

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular (tramite Posterior) Rad 1100140030532017-01414-00

Conforme a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, la Juez Resuelve:

1. Con base en lo previsto el numeral 10 del artículo 593 de la misma normatividad, decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren depositadas y/o que en futuro se depositen a nombre de la parte demandada José Ramón Buitrago Buitrago identificado con la C.C No. 79.539.075 en los establecimientos bancarios que se indican en la solicitud que obra a índice 4 fl 2 pdf numeral b.

Se limita la medida a la suma de \$ 2.500.000.

Para hacer efectiva la medida, se dispone a librar oficio circular al Gerente de las entidades bancarias con las advertencias legales e indicando el número de la cuenta en que deben ser depositados los dineros embargados.

2. Con fundamento en lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 599 del CGP, teniendo en cuenta el monto del crédito, se limitan las medidas cautelares a las decretadas, sin perjuicio que una vez se acredite la materialización de las medidas ordenadas, a solicitud del interesado se realice pronunciamiento sobre las otras medidas solicitadas.

3. Requerir al apoderado actor para que allegue la liquidación del crédito.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.203 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 25 de noviembre de 2021

Luz Stella Garzón
Secretaria